Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.260.629
Fecha Elaboración: 24/09/2026 15:47

ASUNTO : IM OC DCP RESPUESTA JURÍDICA OBSERVACIONES GRUPO EMI S.A.S. A LAS BASES PROCESO MC 093/2026 PROYECTO 14068

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 7

En respuesta a la observación No. 7 referente a la información de beneficiarios finales y composición accionaria, nos permitimos informarle que:

De acuerdo a los términos de la **Nota 3** del "***PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN***" de las bases del proceso, la Entidad previó de manera expresa el mecanismo para garantizar la custodia y separación de la información reservada mediante la presentación en dos sobres independientes:

"(...)

- ✓ *Sobre 1,* ***Documentos Contratista Reserva*** *(Cédulas de ciudadanía, certificaciones bancarias,* ***Certificación de Beneficiarios Finales-Registro Único de Beneficiarios y Formato Autorización Para Consulta y Reporte Ante Operadores De Información Ley 1266 de 2008 - LEY 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013****).*

- ✓ *Sobre 2, Documentos de Acceso Público (Aplica para el resto de documentos Jurídicos, Financieros, Técnicos y Oferta Económica)."* (Subrayado fuera del texto).

Al estar contemplada la entrega de la información de beneficiarios finales dentro del **Sobre 1 (Reserva)**, las bases del proceso garantizan desde su estructuración que dichos datos no sean expuestos al público general ni a los demás competidores, por lo cual no resulta necesario suscribir Acuerdos de Confidencialidad adicionales ni restringir la presentación de los documentos requeridos.

ASUNTO : IM OC DCP RESPUESTA JURÍDICA OBSERVACIONES GRUPO EMI S.A.S. A LAS BASES PROCESO MC 093/2026 PROYECTO 14068

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Industria Militar es una Entidad Pública (Empresa Industrial y Comercial del Estado de Colombia), esta se encuentra obligada por el ordenamiento legal colombiano a resguardar la información clasificada o reservada que repose en sus archivos conforme a las siguientes normas:

- **Constitución Política (Art. 74):** Resguarda la reserva legal de los documentos que la ley determine.
- **Ley Estatutaria 1581 de 2012:** En su artículo 17 establece el deber legal del responsable o encargado de la información de garantizar la seguridad, integridad y reserva de los datos personales bajo su custodia, adoptando medidas para evitar su consulta, uso o acceso no autorizado.
- **Ley 1712 de 2014:** En sus artículos 6, 18 y 19, ampara la información pública clasificada y reservada, exceptuándola del acceso a terceros.

En resumen, como la **Nota 3** de las bases aclaran que la información de los beneficiarios finales se entrega en el **Sobre 1 (Reserva)**, estos datos no quedan expuestos al público ni a los demás participantes. Además, por ley, INDUMIL tiene la obligación estricta de cuidar y proteger esa información confidencial. Por esta razón, no es necesario firmar acuerdos de confidencialidad adicionales. En consecuencia, se ratifican las condiciones exigidas en las bases del proceso.

KELLY VANNESSA MARTINEZ LIZARAZO
Profesional Dirección de Compras